

Tema 4. Albañilería; muros de carga y cerramiento; otros elementos. Cantería y piedra artificial. Problemas de aislamiento, impermeabilización y condensaciones. Soluciones adoptadas.

Tema 5. Instalaciones de fontanería, saneamiento y calefacción. Condiciones generales que debe cumplir. Descripción detallada. Pruebas de las instalaciones.

Tema 6. Instalaciones de electricidad, ascensores y acondicionamiento de aire. Condiciones generales que deben cumplir, descripción detallada. Pruebas de las instalaciones.

Tema 7. Carpintería, herrería y cerrajería. Características y descripción de las unidades. Condiciones de recepción de las mismas.

Tema 8. Organización de la obra. Racionalización de la construcción tradicional. «Planning» de trabajo.

Tema 9. Organización de la construcción prefabricada de la obra. «Planning» de producción y montaje. Sistema de prefabricación empleado.

Tema 10. Pliego de condiciones facultativas técnicas. Control e inspección de la obra. Pruebas generales para la recepción de materiales, unidades y partes de la obra.

ORDEN de 17 de junio de 1966 por la que se convocan oposiciones libres al Cuerpo de Delineantes.

Ilmo. Sr.: Vacantes 19 plazas en el Cuerpo de Delineantes, Este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien disponer la celebración de la oportuna oposición con arreglo a las normas siguientes:

I. Normas generales

1. Se convoca oposición libre para la provisión de 19 plazas vacantes en la actualidad en el Cuerpo de Delineantes del Ministerio de la Vivienda más las que pudieran producirse hasta el comienzo de la misma.

El número definitivo de plazas a cubrir deberá ser hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» antes de dar comienzo la oposición.

2. Estas vacantes se cubrirán en las Delegaciones Provinciales del Ministerio con arreglo a las necesidades del Servicio.

3. La oposición se regirá conforme a lo establecido por la presente Orden y se ajustará a los procedimientos señalados en el Reglamento de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 en todo aquello que no haya sido modificado por la Ley de 7 de febrero de 1964.

II. Requisitos

4. Para ser admitidos a esta oposición, los solicitantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser español y mayor de dieciocho años.
- b) Observar buena conducta, acreditada con el certificado de antecedentes penales y de la autoridad local del domicilio del interesado.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No hallarse procesado en el momento de solicitar la oposición, expresando en caso contrario los motivos del proceso.
- f) Para los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social o estar exentos del mismo.

III. Instancias

5. Los que deseen tomar parte en esta oposición dirigirán la correspondiente solicitud al ilustrísimo señor Subsecretario de la Vivienda en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente que reúne todos los requisitos de la norma cuarta y que se comprometen a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964.

6. La presentación de solicitudes se hará en el Registro general del Ministerio de la Vivienda, plaza de San Juan de la Cruz, Madrid, y en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de la Vivienda, si bien podrá llevarse a efecto igualmente en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso se enviarán exclusivamente al Registro general del Ministerio de la Vivienda.

7. Los derechos de examen serán de trescientas pesetas (300). Los solicitantes deberán hacer constar imprescindiblemente en la instancia la fecha del giro y el número del resguardo de éste cuando el pago de los derechos se haga por giro postal, cuya imposición habrá de efectuarse a «Ministerio de la Vivienda. Habilitación General. Derechos de Examen». Cuando se haga el abono directamente en el Registro general del Ministerio de la Vivienda se entregará este importe juntamente con la instancia, retirándose el recibo correspondiente.

8. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Subsecretaría del Ministerio de la Vivienda publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, haciendo constar, en su caso, el grupo en que se incluyen los aspirantes que se acojan a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947. En cuanto a los excluidos, se hará constar el motivo de su inadmisión, y los que la consideren infundada dispondrán de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación en la expresada lista, para interponer ante la propia Subsecretaría la reclamación que estimen oportuna, la que no tendrá consideración de recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Esta reclamación se considerará desestimada si en el transcurso de otros quince días hábiles, a partir del siguiente al de la fecha de su recepción en el Ministerio, no ha recaído resolución alguna.

IV. Tribunal

9. Una vez transcurridos todos los periodos a que se refiere la norma anterior, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista definitiva de opositores admitidos, el Ministerio de la Vivienda designará el Tribunal calificador y los miembros suplentes por Orden ministerial, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Este Tribunal estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor Subdirector general de Arquitectura, Economía y Técnica de la Construcción.

Vicepresidente: Un Catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectos de Madrid.

Vocales: Los Arquitectos Jefes de las Secciones de Proyectos y de Ordenación de la Arquitectura Oficial de la Dirección General de Arquitectura; un Profesor de Dibujo de Escuela Técnica; y

Secretario: Un funcionario del Cuerpo Técnico de Administración Civil con destino en el Ministerio de la Vivienda.

No pueden formar parte del Tribunal los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de alguno de los opositores. A tal efecto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en incompatibilidad, y se hará constar en acta.

10. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes de modo indistinto.

V. Comienzo y desarrollo de la oposición

11. Los ejercicios comenzarán una vez transcurridos tres meses desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria y los cuestionarios de oposición.

A este efecto, el Tribunal, con una antelación de al menos quince días hábiles, publicará en el mismo periódico oficial anuncio señalando día, hora y local para la celebración del primer ejercicio. El correspondiente a los ejercicios restantes se fijará oportunamente en el tablón de anuncios del Ministerio.

12. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único, siendo excluidos de la oposición aquellos que no compareciesen.

13. Dentro del periodo de desarrollo de los ejercicios, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y de lo que deba hacerse en casos no previstos.

VI. Ejercicios y calificaciones

14. Las oposiciones comprenderán los tres ejercicios siguientes, todos ellos eliminatorios:

a) Primer ejercicio: Los opositores desarrollarán por escrito un tema elegido entre los dos sacados a suerte del cuestionario que se publica anexo a esta convocatoria.

Para este ejercicio se dispondrá de dos horas como máximo. Terminado el trabajo o, en todo caso, finalizado el período señalado, los opositores entregarán al Tribunal el resultado de sus ejercicios con arreglo a lo previsto en la norma 15 de esta convocatoria.

El Tribunal señalará en el tablón de anuncios del Ministerio el lugar, día y hora para que en sesión pública se verifique por cada opositor la lectura de este ejercicio.

Esta prueba se calificará de cero a diez puntos, quedando eliminados quienes no alcancen un mínimo de cinco.

b) Segundo ejercicio: Será de carácter práctico y consistirá en la reproducción de un plano con cambio de escala.

Para este ejercicio se dispondrá de cuatro horas como máximo. Terminado el trabajo o, en todo caso, finalizado el período señalado, los opositores entregarán al Tribunal el resultado de sus ejercicios, con arreglo a lo previsto en la norma 15 de esta convocatoria.

Esta prueba también se calificará de cero a diez puntos, siendo eliminados de la oposición los que no obtengan un mínimo de cinco puntos.

c) Tercer ejercicio: Será también de carácter práctico y constará de dos partes:

La primera parte consistirá en la toma de los datos precisos para la expresión gráfica o escala del tema que proponga el Tribunal.

Para esta parte del tercer ejercicio se dispondrá de dos horas como máximo. Terminado el trabajo o, en todo caso, finalizado el período señalado, los opositores entregarán al Tribunal el resultado de sus ejercicios en la forma determinada en la norma 15.

La segunda parte consistirá en la interpretación, con su delineación y rotulación de un croquis acotado que será facilitado por el Tribunal.

El tiempo máximo para el desarrollo de esta parte será de cuatro horas, al término de las cuales, o antes, si el trabajo ha sido terminado, los opositores lo entregarán al Tribunal en la forma ya indicada en la norma 15 de esta convocatoria.

Las dos partes de que consta este ejercicio serán calificadas conjuntamente de cero a diez puntos, siendo eliminados los opositores que no llegasen a la suma de cinco puntos.

15. Los ejercicios, una vez entregados por los opositores, serán incluidos en un sobre que facilitará el Tribunal y seguidamente cerrado y firmado conjuntamente por el opositor y un miembro del Tribunal.

Este sobre será abierto por el opositor en el momento que se fije por el Tribunal, previo aviso, en el tablón de anuncios para la lectura del correspondiente ejercicio.

16. Concluidos los ejercicios, los opositores que los hubiesen superado serán clasificados por orden descendente de puntuación, determinándose éste por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de los tres ejercicios de que consta la oposición.

En caso de igualdad en la puntuación obtenida ocuparán los números preferentes los que cuenten mayoría de edad.

VII. Presentación de la documentación y nombramiento de los aprobados

17. El Tribunal formulará una relación de los opositores aprobados para cubrir las plazas vacantes, elevando la correspondiente propuesta a la Subsecretaría del Ministerio, que dispondrá su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a fin de que, dentro del plazo de treinta días hábiles, los opositores presenten la siguiente documentación:

- Certificación del acta de inscripción de nacimiento en el Registro Civil, la cual será legalizada si dicho registro no correspondiera a la Audiencia Territorial de Madrid.
- Certificado de buena conducta expedido por la autoridad municipal del domicilio del interesado.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el desempeño de sus funciones, expedido por Institución médica dependiente de la Dirección General de Sanidad.
- Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, o de otras Corporaciones públicas, ni por resolución gubernativa ni por falta del Tribunal de Honor.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas.
- El personal femenino, certificado acreditativo de haber prestado el Servicio Social o de estar exento del mismo.

18. Los opositores aprobados que tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar la documentación de las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, en su caso, certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativa de su condición de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

19. Quienes dentro del plazo señalado en la norma 17 de esta convocatoria no presenten los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos exigidos, salvo caso de fuerza mayor, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia formulada para tomar parte en esta oposición.

20. Los opositores que hubiesen superado las pruebas selectivas serán nombrados funcionarios en prácticas con los efectos económicos que se determinan. Transcurrido un año de práctica con resultado satisfactorio, se conferirá a los candidatos el nombramiento de funcionarios de carrera.

21. En todo lo no previsto en esta Orden y en el Decreto de 10 de mayo de 1957, aprobando el Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos, el Tribunal resolverá discrecionalmente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de junio de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Tmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio,

ANEXO

Cuestionario para el primer ejercicio de las oposiciones al Cuerpo de Delineantes del Ministerio de la Vivienda

Tema 1. Las funciones públicas y el funcionario.—Derechos, deberes, responsabilidad y sanciones.

Tema 2. El Ministerio de la Vivienda.—Su ordenación y funciones.

Tema 3. Nociones de la legislación general sobre Arquitectura, Vivienda y Urbanismo.

Tema 4. Planos de terrenos y solares.—Mapas de población. Definición y clases; datos que deben contener.—Escalas.

Tema 5. Planos que comprende el proyecto de un edificio.—Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 6. Planos de obra de un edificio.—Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 7. Planos que deben contener las Memorias de estructura, carpintería, cantería y albañilería.—Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 8. Planos que deben contener las instalaciones de calefacción, saneamiento, fontanería y electricidad.—Datos que deben contener.—Escalas.

Tema 9. Medición de superficies en planos de urbanización y edificación.—Métodos y útiles.—Aparatos.

Tema 10. Reproducción de planos.—Sistemas.—Reproducción fotográfica.—Cambios de escalas.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Valencia por la que se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de Médico adjunto de la Beneficencia Provincial de la especialidad «Electrorradiología».

Se convoca oposición libre para la provisión de una plaza de Médico adjunto de la Beneficencia Provincial de Valencia, de la especialidad «Electrorradiología», clasificada en plantilla en el grupo B), Técnicos; subgrupo a), Técnicos, con título superior, y dotadas con el haber anual de 25.000 pesetas, retribución complementaria de 20.750 pesetas y demás percepciones legales.

Los que deseen tomar parte en esta oposición libre lo solicitarán del excelentísimo señor Presidente de la Diputación Provincial de Valencia mediante instancia debidamente reintegrada, que presentarán en el Registro General de Entrada de la Diputación dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

A la instancia acompañarán recibo del Registro General de Entrada de la Diputación, acreditativo de haber satisfecho la cantidad de 500 pesetas por derechos de examen, haciendo constar en la misma que reúnen todas y cada una de las condiciones que figuran en la base tercera de la convocatoria, que fué íntegramente publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 105, de fecha 4 de mayo del corriente año.

Valencia, 6 de junio de 1966.—El Secretario general accidental, R. Molina Mendoza.—El Presidente, Bernardo de Lassala.—3.887-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Barcelona referente al concurso libre para proveer veinte plazas de Profesores Especiales de Escuelas de Enseñanza Primaria de esta Corporación.

En el concurso libre para proveer veinte plazas de Profesores Especiales de Escuelas de Enseñanza Primaria: Siete de Cultura general, tres de Francés, tres de Corte y Confección, dos de Lencería y Labores, dos de Taquimecanografía, una de Hogar y dos de Música, ha sido formulada la siguiente relación de admitidos:

- D. Vicente Acuña González.—Cultura general.
- D.^a María Mercedes Andrés Carrillo.—Música.
- D.^a Rosa Ansó Gómez.—Cultura general.
- D.^a Mercedes Arumi Padró.—Hogar.
- D.^a Mercedes Aulañell Vilalta.—Música.
- D.^a Visitación Ballester Ballester.—Corte y Confección.
- D.^a María Cristina Barba Pujol.—Corte y Confección.
- D.^a María Rosa de Barnola Giral.—Cultura general.
- D.^a Teresa Borrás Oliva.—Música.
- D.^a María Rosa Burréu Vinadé.—Corte y Confección.
- D.^a María Montserrat Cabré Rabadà.—Cultura general, Labores.
- D. Luis Camp Saboya.—Cultura general.
- D.^a Concepción Cánovas Murillo.—Corte y Confección.
- D.^a Antonia Carbonell Serra.—Cultura general.
- D.^a Enriqueta Cosculluela Carrasco.—Francés.